Digitalizado por la Asamblea Nacional

GOBIERNO NACIONAL
CON PASO FIRME

GACETA OFICIAL

Edición Digital

AÑO **Panamá, R. de Panamá viernes 25 de septiembre de 2026** **N° 30620**

CONTENIDO

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Resolución N° 127
(martes 14 de abril 2026)

QUE DICTA DISPOSICIONES SOBRE LA EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS FINANCIEROS OTORGADOS A CENTROS QUE BRINDAN ATENCIÓN DIRECTA A GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA ADMINISTRADOS POR EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y DEROGA LA RESOLUCIÓN NO. 102 DE 21 DE FEBRERO DE 2022.

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

Resolución N° OAL-155-ADM-2026
(jueves 10 de septiembre 2026)

QUE RATIFICA LA JUNTA DIRECTIVA DEL PATRONATO DE LA FERIA DE LA NARANJA DE CHURUQUITA GRANDE, PAJONAL, PENONOMÉ.

BANCO NACIONAL DE PANAMÁ

Resolución N° GG-518-2026
(miércoles 23 de septiembre 2026)

QUE DESIGNA AL SUBGERENTE GENERAL DE FINANZAS Y TESORERÍA, MILCIADES DENIS B., COMO GERENTE GENERAL, A.I. MIENTRAS DURE LA AUSENCIA TEMPORAL DEL SUSCRITO, DEL 26 DE SEPTIEMBRE AL 4 DE OCTUBRE DE 2026.

SUPERINTENDENCIA DE SUJETOS NO FINANCIEROS

Resolución N° S-064-2026
(martes 22 de septiembre 2026)

POR LA CUAL SE DEROGA EN TODAS SUS PARTES LA RESOLUCIÓN NO. S-058-2026 DE 24 DE AGOSTO DE 2026.

CUERPO DE BOMBEROS DE PANAMÁ

Orden General N° DG-BCBRP187-2026
(martes 08 de septiembre 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN DISPOSICIONES PARA LA EXCLUSIÓN DEL SUBSIDIO MENSUAL DENOMINADO “CANASTA BÁSICA” DE LOS BENEFICIARIOS QUE PIERDAN DEFINITIVAMENTE SU CONDICIÓN DE MIEMBROS ACTIVOS DEL BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ.

CONSEJO MUNICIPAL DE GUARARÉ / LOS SANTOS

Acuerdo Municipal N° 28

REPÚBLICA DE PANAMÁ
DEPARTAMENTO DE DIGITALIZACIÓN
ASAMBLEA NACIONAL

Digitalizado por la Asamblea Nacional

(miércoles 19 de agosto 2026)

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA CANCELACIÓN DE LA MARGINAL SOBRE LA(S) FINCA(S) INSCRITA (S) EN EL REGISTRO PÚBLICO, CUYOS PROPIETARIOS (S) HAYAN PAGADO LA TOTALIDAD DEL PRECIO AL MUNICIPIO DE GUARARÉ.

Acuerdo Municipal N° 29
(miércoles 19 de agosto 2026)

POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL DISTRITO DE GUARARÉ PARA PRESENTAR ANTE LA AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS (ANATI) SOLICITUD DE VERIFICACIÓN Y RECTIFICACIÓN DE MEDIDAS Y LINDEROS DE BIENES INMUEBLES DEL MUNICIPIO DE GUARARÉ.

Acuerdo Municipal N° 30
(miércoles 02 de septiembre 2026)

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL N° 13 DE 6 DE MARZO DE 2025, POR EL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE A LA PROMOCIÓN DE VALLAS PUBLICITARIAS CON INFORMACIÓN INCORRECTA, SIN PAGO DE IMPUESTO Y SIN PERMISO EN EL TERRITORIO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE GUARARÉ.

Acuerdo Municipal N° 31
(miércoles 16 de septiembre 2026)

POR EL CUAL SE AUTORIZA EL CAMBIO DE LAS ACTIVIDADES CONTEMPLADAS EN EL PROYECTO DENOMINADO "MEJORAMIENTO AL ACUEDUCTO DEL CORREGIMIENTO DE GUARARÉ ARRIBA" - II ETAPA.

CONSEJO MUNICIPAL DE PINOGANA / DARIÉN

Acuerdo N° 05-2026
(miércoles 26 de agosto 2026)

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA UTILIZAR EL REMANENTE DEL PROYECTO CULMINADO DENOMINADO: “MEJORAMIENTO AL PARQUE DE LA COMUNIDAD DE EL REAL DE SANTA MARÍA, CORREGIMIENTO DE EL REAL DE SANTA MARÍA, DISTRITO DE PINOGANA”, CON RESOLUCIÓN DE VIABILIDAD N°. 560-2025 DE 24 DE DICIEMBRE DE 2025 Y “MEJORAMIENTO AL PARQUE DE LA COMUNIDAD DE METETÍ, CORREGIMIENTO DE METETÍ, DISTRITO DE PINOGANA”, CON RESOLUCIÓN DE VIABILIDAD N°. 191-2026 DE 1 DE JUNIO DE 2026, AMBOS DE LA VIGENCIA FISCAL 2025 Y ACUERDO MUNICIPAL N°.001-2025 DE 14 DE FEBRERO DE 2025, MODIFICADO POR EL ACUERDO MUNICIPAL N°.005-2025 DE 27 DE OCTUBRE DE 2025.

AVISOS / EDICTOS

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO6AB6969FA8E4C**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

REPÚBLICA DE PANAMÁ
DEPARTAMENTO DE DIGITALIZACIÓN
ASAMBLEA NACIONAL

Digitalizado por la Asamblea Nacional

GOBIERNO NACIONAL
★ CON PASO FIRME ★

MINISTERIO DE
DESARROLLO SOCIAL

Despacho Superior

Resolución No. 127
De 14 de abril de 2026

"Que dicta disposiciones sobre la ejecución de los recursos financieros otorgados a Centros que brindan atención directa a grupos de atención prioritaria administrados por el Ministerio de Desarrollo Social y deroga la Resolución No. 102 de 21 de febrero de 2022"

La Ministra de Desarrollo Social
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley 29 de 1 de agosto de 2005, modificada por la Ley 375 de 8 de marzo de 2023, se establece que el Ministerio de Desarrollo Social es el rector de las políticas, planes y programas en materia de equidad y/o desarrollo social, especialmente aquellas destinadas a erradicar la pobreza y brindar protección social a las personas, familias o grupos vulnerables en distintos momentos del ciclo vital, promoviendo la movilidad e integración social y la participación con igualdad de oportunidades en la vida nacional;

Que, en la ejecución de sus funciones, el Ministerio de Desarrollo Social administra cuatro (4) centros que brindan atención directa a grupos de atención prioritaria, como albergues para personas adultas mayores, niños, niñas y adolescentes en condición de vulnerabilidad y pobreza, cubriendo todos los gastos de los servicios que brindan, así como proporcionando el recurso humano;

Que, a través de la Resolución No. 102 de 21 de febrero de 2022, se reconoció la continuidad de los centros que atienden a grupos de atención prioritaria, cuya ejecución es dirigida desde las direcciones provinciales, comarcales y regionales de este Ministerio, y se estableció la obligación a las personas que los dirigen de presentar, mensualmente, informes correspondientes a los avances, en términos de ejecución económica, ante la Oficina Nacional de Administración de Subsidios Sociales (ONASS);

Que, en dicha Resolución se incluían dos CAIPIS, uno en Penonomé y otro en Aguadulce, los cuales, si bien son supervisados por la Dirección de Protección Social de este Ministerio, son administrados por la Cruz Roja.

Que, por lo anterior, se hace necesario actualizar, por un lado, el listado de los centros que brindan atención directa a grupos de atención prioritaria que se mantienen operativos a la fecha, y, por otro, los mecanismos de supervisión y utilización de los recursos económicos;

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER la continuidad de los centros que brindan atención directa a grupos de atención prioritaria, cuyos gastos son cubiertos por el Ministerio de Desarrollo Social y su supervisión es coordinada desde las respectivas Direcciones Provinciales, Comarcales y/o Regionales de este Ministerio, siendo estos:

1. Hogar María Auxiliadora
2. Hogar de Niñas de Penonomé
3. Hogar San Vicente de Paúl
4. Hogar Soná

SEGUNDO: ESTABLECER que las personas que administren estos centros subvencionados económicamente por el Ministerio de Desarrollo Social y, por ende, manejen cuentas oficiales cuya probidad debe ser verificada por la Contraloría General de la República, deberán presentar, mensualmente, los informes correspondientes a los avances en términos de la ejecución económica ante las respectivas Direcciones Provinciales, Comarcales y/o Regionales de este Ministerio.

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO6AB6969FA8E4C**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

Digitalizado por la Asamblea Nacional

Una vez recibidos los informes mensuales, las Direcciones Provinciales, Comarcales y/o Regionales, los remitirán a la Oficina Nacional de Subsidios Sociales (ONASS) para la evaluación respectiva.

La Oficina Nacional de Administración de Subsidios Sociales, podrá realizar las inspecciones y análisis que considere necesarios para verificar el efectivo cumplimiento de los servicios que prestan los centros mencionados en el punto primero, ejerciendo sus funciones de control, bajo los parámetros que, para este fin, se establezcan.

TERCERO: INFORMAR que los recursos económicos asignados a los centros antes mencionados, serán utilizados únicamente en la adquisición de los bienes y servicios que se listan a continuación:

- Alimentación
- Equipamiento, utensilios y mobiliario de cocina
- Combustible para la preparación de alimentos (gas)
- Medicamentos, insumos de salud, atenciones médicas, tratamientos, terapias, prótesis y órtesis, según diagnóstico médico
- Higiene personal (arreglo personal, cortes, barba, baño diario)
- Artículos de higiene personal (jabón, champú, toallas sanitarias, entre otros)
- Útiles de limpieza en general
- Vestimenta individual completa, que incluirá vestuario apropiado para espacios interiores y exteriores, ropa interior, calcetines, calzados, pijamas, vestimenta deportiva y zapatillas
- Participación en actividades recreativas, deportivas y culturales, que se realicen en sitios o locales donde no haya expendio de bebidas alcohólicas, productos derivados del tabaco y juegos de azar
- Artículos deportivos
- Pagos de servicios públicos como agua, electricidad e internet
- Transporte
- Necesidad de algún bien, equipo o servicio, no incluidos en esta lista hasta por el monto de CIEN BALBOAS CON 00/100 (B/.100.00), previa aprobación de la respectiva Dirección Provincial, Regional y Comarcal.
- Suministro de materiales y mano de obra para mantenimientos, reparaciones y mejoras a las estructuras de los Centros
- Gastos funerarios
- Gastos imprevistos, hasta la suma de QUINIENTOS BALBOAS CON 00/100 (B/.500.00), previa autorización del Ministerio de Desarrollo Social.

CUARTO: ESTABLECER que la Dirección de Finanzas de este Ministerio, será la encargada del trámite necesario para los pagos correspondientes a la adquisición de bienes y servicios descritos en el numeral que antecede, a través de la Partida Presupuestaria No. 631, denominada Subsidio Benéfico, perteneciente al presupuesto de funcionamiento de este Ministerio.

La cobertura de los pagos, estará condicionada a la aprobación previa de las Direcciones encargadas de su supervisión, según lo establecido en el artículo segundo de la presente resolución.

QUINTO: La presente resolución deroga la Resolución No. 102 de 21 de febrero de 2022.

SEXTO: La presente resolución, empezará a regir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 29 de 1 de agosto de 2005.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

BEATRIZ CARLES DE ARANGO
Ministra

BCDEA/LHMP/modeo

GOBIERNO NACIONAL
* CON PASO FIRME *
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
DESPACHO DE LA MINISTRA

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO6AB6969FA8E4C**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

REPÚBLICA DE PANAMÁ
DEPARTAMENTO DE DIGITALIZACIÓN
ASAMBLEA NACIONAL

Digitalizado por la Asamblea Nacional

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
PANAMA
SECRETARIA GENERAL

MINISTERO DE DESARROLLO SOCIAL
SECRETARIA GENERAL
Encargado(a)
Fecha: 23-9-26
Firma:
FIEL COPIA DEL ORIGINAL

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO6AB6969FA8E4C**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

REPÚBLICA DE PANAMÁ
DEPARTAMENTO DE DIGITALIZACIÓN
ASAMBLEA NACIONAL

Digitalizado por la Asamblea Nacional

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
RESOLUCIÓN No. OAL-155-ADM-2026 PANAMÁ, 10 DE SEPTIEMBRE DE 2026

EL MINISTRO DE DESARROLLO AGROPECUARIO,
en uso de sus facultades legales,

C O N S I D E R A N D O:

Que el Ministerio de Desarrollo Agropecuario, se fundamenta en la Ley 12 de 25 de enero de 1973, en la cual se señalan sus funciones y facultades.

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 19 de 13 de octubre de 2025, se reorganiza la Comisión Nacional de Ferias, se señalan sus funciones y se adoptan otras disposiciones.

Que la Comisión Nacional de Ferias es un organismo adscrito al Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

Que la Directora de la Comisión Nacional de Ferias remitió el Acta de Reunión Extraordinaria **No. PFNT-0001-2026** del **PATRONATO DE LA FERIA DE LA NARANJA DE CHURUQUITA GRANDE, PAJONAL, PENONOMÉ**, de 29 de agosto de 2026, donde se reconocen las renuncias a los cargos de **Tesorera** y **Secretaria** de la Junta Directiva, por lo que se procedió a la escogencia de sus reemplazos en el mismo acto.

Mediante votación de los miembros presentes de la Junta Directiva del **PATRONATO DE LA FERIA DE LA NARANJA DE CHURUQUITA GRANDE, PAJONAL, PENONOMÉ**, fue escogido, en calidad de **Secretario** el señor **LUIS CECILIO PEREZ LEDEZMA**, con cédula de identidad personal número **2-83-1628**, quien reemplaza en el cargo a la señora **ANGELICA MENDOZA**, con cédula de identidad personal número **2-749-93**, además, fue elegido en calidad de **Tesorero** el señor **ROMULO ANTONIO GAONA ORTEGA,** con cédula de identidad personal número **2-738-1468,** quien reemplaza a la señora **PRESENTA IBARRA,** con cédula de identidad personal número **2-114-602.**

Por lo anterior, se modifica parcialmente el Acta de Elección de la Junta Directiva de fecha 9 de diciembre de 2025, exclusivamente en lo concerniente al reemplazo de los miembros que han renunciado a los cargos de Secretaria y Tesorera del **PATRONATO DE LA FERIA DE LA NARANJA DE CHURUQUITA GRANDE, PAJONAL, PENONOMÉ**.

Que en el expediente administrativo del **PATRONATO DE LA FERIA DE LA NARANJA DE CHURUQUITA GRANDE, PAJONAL, PENONOMÉ,** reposan los siguientes documentos que dejan constancia de la designación de los reemplazos de los miembros del patronato que han renunciado y la modificación de su Junta Directiva, durante el período de diciembre de 2025 a diciembre de 2027, para su respectiva ratificación:

1. Acta de Reunión Extraordinaria **No. PFNT-0001-2026** del **PATRONATO DE LA FERIA DE LA NARANJA DE CHURUQUITA GRANDE, PAJONAL, PENONOMÉ**, de 29 de agosto de 2026.
2. Nota de renuncia al cargo de **Secretaria** de la Junta Directiva, de fecha 4 de agosto de 2026, suscrita por la señora **ANGÉLICA MENDOZA** con cédula de identidad personal número **2-749-93**.
3. Nota de renuncia al cargo de **Tesorera** de la Junta Directiva, de fecha 6 de agosto de 2026, suscrita por la señora **PRESENTA IBARRA de CASTILLO,** con cédula de identidad personal número **2-114-602.**

Que corresponde al Ministro de Desarrollo Agropecuario, en representación del Órgano Ejecutivo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto Ejecutivo No. 19 de 13 de octubre de 2025, ratificar la Junta Directiva de las Ferias, una vez haya sido elegida por la Asamblea General de Patrones, por un periodo de dos (2) años.

En consecuencia,

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO6AB6969FA8E4C**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

Digitalizado por la Asamblea Nacional

R E S U E L V E:

PRIMERO: Ratificar la Junta Directiva del **PATRONATO DE LA FERIA DE LA NARANJA DE CHURUQUITA GRANDE, PAJONAL, PENONOMÉ**, de la siguiente manera:

CARGO	NOMBRE	CÉDULA
PRESIDENTE	NORELIS ALVEO	2-712-429
VICEPRESIDENTE	ABAD BARRIOS	6-81-28
SECRETARIO	LUIS CECILIO PEREZ	2-83-1628
TESORERO	RÓMULO GAONA	2-738-1468
FISCAL	MILAGROS RODRÍGUEZ	2-737-1250

SEGUNDO: Para los efectos legales, la Junta Directiva del **PATRONATO DE LA FERIA DE LA NARANJA DE CHURUQUITA GRANDE, PAJONAL, PENONOMÉ**, deberá inscribir en el Registro Público de Panamá, la presente Resolución, luego de su publicación en Gaceta Oficial, así como el Acta de Reunión Extraordinaria **No. PFNT-0001-2026** de 29 de agosto de 2026.

TERCERO: La presente Resolución empezará a regir a partir de su publicación en Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 12 de 25 de enero de 1973 y el Decreto Ejecutivo No. 19 de 13 de octubre de 2025.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

ROBERTO J. LINARES T.
Ministro

JOSÉ ANÍBAL RINCÓN S.
Viceministro de Desarrollo Agropecuario

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL
COPIA DE SU ORIGINAL
PANAMA, 23 DE Septiembre DE 2026.
Consta de DOS (2) Fojas.

SECRETARIA GENERAL

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO6AB6969FA8E4C**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

Digitalizado por la Asamblea Nacional

BANCO NACIONAL DE PANAMA
Apartado 0816-05220
Panamá, Rep. de Panamá

RESOLUCIÓN No.GG-518-2026
(de 23 de septiembre de 2026)

El Gerente General del Banco Nacional de Panamá, en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del Texto Único del Decreto Ley 4 de 18 de enero de 2006, el Gerente General es el representante legal del **BANCO NACIONAL DE PANAMÁ** y podrá delegar sus facultades en funcionarios del Banco, así como conferirle poderes para representar al Banco;

Que conforme lo dispuesto en el artículo 22 de la referida excerta legal, corresponde al Gerente General designar al Subgerente General que lo suplirá durante sus ausencias temporales u ocasionales;

Que el suscrito estará participando en las reuniones de la Junta Directiva de Cable & Wireless del 26 al 30 de septiembre de 2026 y las reuniones ejecutivas con el grupo Amazon Web Services del 1 al 4 de octubre de 2026;

Que en vista de lo anterior, se hace necesario designar al Subgerente General que suplirá las funciones de la Gerencia General mientras dure la ausencia temporal del suscrito, en el periodo antes referido;

RESUELVE:

PRIMERO: Designar al Subgerente General de Finanzas y Tesorería, Milciades Denis B., como Gerente General, a.i., mientras dure la ausencia temporal del suscrito, del 26 de septiembre al 4 de octubre de 2026.

SEGUNDO: Esta resolución entra en vigencia a partir de la fecha.

Dada en la ciudad de Panamá, a los veintitrés (23) días del mes de septiembre de dos mil veintiséis (2026).

CÚMPLASE,

Javier E. Carrizo E.
Gerente General

BANCO NACIONAL
CERTIFICO QUE LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
PANAMA 24 DE septiembre DE 2026

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO6AB6969FA8E4C**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

REPÚBLICA DE PANAMÁ
DEPARTAMENTO DE DIGITALIZACIÓN
ASAMBLEA NACIONAL

Digitalizado por la Asamblea Nacional

REPÚBLICA DE PANAMÁ
SUPERINTENDENCIA DE SUJETOS NO FINANCIEROS

Resolución No. S-064-2026
22 de septiembre de 2026.

"Por la cual se deroga en todas sus partes la Resolución No. S-058-2026 de 24 de agosto de 2026".

LA SUPERINTENDENTE,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 124 de 7 de enero de 2020 crea la Superintendencia de Sujetos no Financieros, como organismo autónomo de supervisión y regulación de los Sujetos Obligados no Financieros (SSNF) en materia de prevención de blanqueo de capitales, financiamiento del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva (BC/FT/FPADM).

Que el acápite j del artículo 14 de la Ley 124 de 7 de enero de 2020 establece como atribución del Superintendente emitir resoluciones administrativas que contengan directrices, procedimientos, instrucciones y guías.

Que mediante Resolución No. S-058-2026 de 24 de agosto de 2026, la Superintendencia de Sujetos no Financieros adoptó el "Instructivo de Solicitudes y Reportes de Autoridades Competentes", contenido en el Anexo Único de dicha Resolución.

Que, en atención a la revisión institucional correspondiente, se ha determinado la necesidad de derogar en todas sus partes la Resolución No. S-058-2026 de 24 de agosto de 2026, publicada en la Gaceta Oficial No. 30602 de 1 de septiembre de 2026.

Que en el marco de sus atribuciones legales de la Superintendencia de Sujetos no Financieros (SSNF) podrá emitir los actos administrativos que resulten pertinentes para el adecuado ejercicio de sus funciones.

RESUELVE:

Artículo 1. Derogatoria. Derogar en todas sus partes la Resolución No. S-058-2026 de 24 de agosto de 2026, "Por la cual se adopta el Instructivo de Solicitudes y Reportes de Autoridades Competentes".

Artículo 2. Efectos. A partir de la entrada en vigencia de la presente Resolución, quedarán sin efecto todas las disposiciones, instrucciones, lineamientos y demás actuaciones administrativas contenidas en la Resolución No. S-058-2026 de 24 de agosto de 2026.

Artículo 3. Vigencia. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial.

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO6AB6969FA8E4C**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

REPÚBLICA DE PANAMÁ
DEPARTAMENTO DE DIGITALIZACIÓN
ASAMBLEA NACIONAL

Digitalizado por la Asamblea Nacional

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 124 de 7 de enero de 2020; Ley 129 de 17 de marzo de 2020; Ley 254 de 11 de noviembre de 2021; Decreto Ejecutivo No. 13 de 25 de marzo de 2022.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintidós (22) días del mes de septiembre de 2026.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

ISABEL M. FERNÁNDEZ A.
Superintendente

MARÍA JUDITH ARROCHA F.
Secretaria General

SSNF | Superintendencia de Sujetos no Financieros
Es Fiel Copia de su Original
Panamá 23 de septiembre de 2026
Firma: Hora: 12:08 pm

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO6AB6969FA8E4C**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

Digitalizado por la Asamblea Nacional

BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ
Apartado 816-07733, Panamá 1, República de Panamá. Web. [illegible] Tel: 512-6126 / 512-6127 Ext. 1118, Fax: 512-6114.

DIRECCIÓN GENERAL

ORDEN GENERAL-DG-BCBRP N°187-2026

(8 de septiembre de 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN DISPOSICIONES PARA LA EXCLUSIÓN DEL SUBSIDIO MENSUAL DENOMINADO 'CANASTA BÁSICA' DE LOS BENEFICIARIOS QUE PIERDAN DEFINITIVAMENTE SU CONDICIÓN DE MIEMBROS ACTIVOS DEL BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ"

EL DIRECTOR GENERAL DEL BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y REGLAMENTARIAS,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 35 de la Ley N°10 de 16 de marzo de 2010, que crea el Benemérito Cuerpo de Bomberos de la República de Panamá, establece la clasificación de los miembros de la Institución, dentro de los cuales se encuentran los **miembros activos no remunerados**, los cuales serán voluntarios y profesionales.

Que el artículo 54 de la Ley N°10 de 16 de marzo de 2010, con sus modificaciones, establece a favor de los Bomberos Voluntarios que cumplan con los requisitos previstos en dicha disposición, un subsidio mensual no menor al costo de la canasta básica familiar.

Que la condición de miembro activo constituye un presupuesto necesario para el reconocimiento y continuidad del subsidio denominado "Canasta Básica", de conformidad con la normativa que regula dicho beneficio.

Que, por consiguiente, cuando un beneficiario pierde de manera definitiva su condición de miembro de la Institución mediante el correspondiente acto administrativo, desaparece el presupuesto institucional que sustenta la continuidad del beneficio.

Que la Procuraduría de la Administración, mediante Nota C-089-26 de 22 de junio de 2026, al atender una consulta relacionada con la procedencia de suspender temporal o definitivamente el subsidio mensual denominado "Canasta Básica", expuso consideraciones jurídicas respecto de la relación existente entre la condición de miembro activo y la percepción de dicho beneficio, criterio que esta Institución considera jurídicamente atendible y comparte en lo pertinente.

Que, a diferencia de las situaciones de separación temporal que no implican la pérdida definitiva de la condición de miembro activo, la desvinculación definitiva de la Institución, una vez adquirida firmeza, determina la desaparición del presupuesto necesario para continuar percibiendo el referido subsidio.

Que corresponde a la Administración mantener actualizados los registros y controles relacionados con los beneficios que administra, procurando que los recursos públicos

destinados al subsidio denominado "Canasta Básica" sean reconocidos y pagados únicamente a quienes mantengan las condiciones jurídicas y administrativas que sustentan su otorgamiento.

Que, en consecuencia, resulta necesario establecer disposiciones administrativas que permitan la oportuna actualización de los registros y nóminas de beneficiarios del subsidio denominado "Canasta Básica", cuando se produzca la desvinculación definitiva y firme de un beneficiario.

Que asimismo resulta necesario adecuar los instrumentos, procedimientos y mecanismos institucionales relacionados con la administración, control y pago del referido subsidio, a fin de asegurar su correcta implementación y aplicación uniforme a nivel nacional.

En virtud de lo anteriormente expuesto, el suscrito Director General del Benemérito Cuerpo de Bomberos de la República de Panamá,

22-9-2026
FIEL COPIA DEL ORIGINAL
REPÚBLICA DE PANAMÁ DEPARTAMENTO DE DIGITALIZACIÓN ASAMBLEA NACIONAL
Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO6AB6969FA8E4C**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

Digitalizado por la Asamblea Nacional

RESUELVE:

PRIMERO: DISPONER que los beneficiarios del subsidio mensual denominado **"Canasta Básica"**, que pierdan definitivamente su condición de miembros activos del Benemérito Cuerpo de Bomberos de la República de Panamá mediante acto administrativo que haya adquirido firmeza, sean excluidos del registro y nómina de beneficiarios del referido subsidio.

SEGUNDO: La exclusión del beneficio procederá una vez se encuentre debidamente acreditada la **desvinculación definitiva** y **firme** del beneficiario, mediante la documentación administrativa correspondiente.

TERCERO: Los Comandantes de las Zonas Regionales deberán informar a la Oficina Institucional de Recursos Humanos la condición jurídica del beneficiario y comunicar oportunamente a las unidades administrativas responsables de la gestión y pago del subsidio las desvinculaciones definitivas que hayan adquirido firmeza, para la actualización de los registros y nóminas correspondientes.

CUARTO: La presente disposición no será aplicable a las situaciones de separación temporal que no impliquen la pérdida definitiva de la condición de miembro activo, sin perjuicio de las demás condiciones y requisitos establecidos en la normativa aplicable al subsidio denominado "Canasta Básica".

QUINTO: INSTRUIR a la **Oficina de Desarrollo Institucional** para que, en coordinación con la Oficina Institucional de Recursos Humanos, la Dirección de Finanzas y las demás unidades administrativas que intervienen en la administración, control y pago del subsidio, adopte las medidas necesarias para la implementación de la presente Orden General y, cuando corresponda, la adecuación de los manuales, procedimientos, formularios, registros y demás instrumentos institucionales relacionados con el subsidio denominado "Canasta Básica".

SEXTO: ORDENAR a las unidades administrativas responsables de la gestión, control y pago del subsidio denominado "Canasta Básica" adoptar las medidas necesarias para mantener actualizados los registros de beneficiarios y evitar la continuidad de pagos a quienes hayan perdido definitivamente la condición que sustenta el beneficio.

SÉPTIMO: La presente Orden General no constituye una sanción disciplinaria ni establece una nueva causal de pérdida del subsidio, sino que regula las medidas administrativas necesarias para actualizar los registros de beneficiarios cuando desaparezca de manera definitiva el presupuesto jurídico y administrativo que sustenta el otorgamiento del beneficio.

OCTAVO: La presente Orden General comenzará a regir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley N°10 de 16 de marzo de 2010 y el **Decreto Ejecutivo N°113 de 23 de febrero de 2011**.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los ocho (8) días del mes de septiembre 2026.

SECRETARIA GENERAL FIEL COPIA DE SU ORIGINAL Fecha: 22-9-2026

Coronel
VÍCTOR RAÚL ÁLVAREZ VILLALOBOS
Director General

VRAV/SECA/ma

REPÚBLICA DE PANAMÁ DEPARTAMENTO DE DIGITALIZACIÓN ASAMBLEA NACIONAL

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO6AB6969FA8E4C**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

Digitalizado por la Asamblea Nacional

República de Panamá
Provincia de Los Santos

Concejo Municipal de Guararé
Tel. 926-06-04

Acuerdo Municipal Nº. 28
Del 19 de agosto del 2026
Pág-1-2

"Por medio del cual se ordena la cancelación de la marginal sobre la(s) finca(s) inscrita (s) en el Registro Público, cuyos propietarios (s) hayan pagado la totalidad del precio al Municipio de Guararé".

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE GUARARÉ
En uso de sus facultades delegadas,

CONSIDERANDO:

1. Que este Concejo Municipal del Distrito de Guararé por mandato legal debe velar por el cumplimiento específico de los fines señalados en el Artículo 230 de la Constitución Nacional, referente al desarrollo social y económico de su población.

2. Que mediante el Acuerdo Municipal N° 19 DE 13 DE JUNIO DE 2007, por el cual se reglamenta el proceso de adjudicación de lotes de terreno a favor de sus ocupantes en el Distrito de Guararé, dentro de la metodología única del Programa Nacional de Administración de tierras (PRONAT), se establece que solo podrá cancelarse la marginal inscrita en el Registro Público mediante el Acuerdo Municipal, previa certificación del Tesorero Municipal donde conste que el propietario de la finca ha pagado la totalidad del precio al Municipio de Guararé.

3.Que este Concejo Municipal, previa presentación de la certificación de la Tesorería Municipal, procede a ordenar la cancelación de la marginal en beneficio del solicitante.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Ordenar, como en efecto se ordena, la cancelación de la marginal que pesa sobre la siguiente finca inscrita en la Sección de Propiedad del Registro Público de Los Santos; en atención a certificación presentada por el Tesorero Municipal donde consta la cancelación del precio a favor del Municipio de Guararé, en cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo Municipal N° 35 DE 13 DE DICIEMBRE DE 2000.

Igualmente consta en el expediente las Certificaciones de pago N° 48 expedida el día 06 de agosto de 2026, por la Tesorería Municipal del Distrito de Guararé. En el cual se indica que el adjudicatario canceló la totalidad de la obligación contraída por tanto procede levantar la garantía hipotecaria indicada.

PROPIETARIO	CEDULA	FINCA	CODIGO	DOCUMENTO	CERTIFICACION TESORERIA N°	FECHA	PREDIO
Eric Antonio Alvarado Muñoz y Otros	7-113-225	48916	7001	1816441	48	06/08/2026	6516

ARTICULO SEGUNDO: Remitir copia de este Acuerdo Municipal autenticada por la Secretaría del Concejo al Registro Público, mediante oficio que será confeccionado igualmente por la secretaria del Concejo Municipal y firmados por el Presidente del Concejo Municipal y el Alcalde del Distrito de Guararé.

ARTICULO TERCERO: Este Acuerdo Municipal empezará a regir a partir de su promulgación.

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO6AB6969FA8E4C**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

Digitalizado por la Asamblea Nacional

República de Panamá
Provincia de Los Santos

Concejo Municipal de Guararé
Tel. 926-06-04

Acuerdo Municipal Nº. 28
Del 19 de agosto del 2026
Pág-2-2

ARTICULO CUARTO: Enviar copia autenticada de este Acuerdo Municipal, a la Tesorería, Supervisor Control fiscal, para la Alcaldía, para el archivo del técnico, para la UCP, para la ADCBP, para la Gaceta Oficial, para fines determinados.

Dado, aprobado por el Honorable Concejo Municipal del Distrito de Guararé, a los 19 días del mes de agosto de 2026.

H. R. GAPITO PERALTA
Presidente del Concejo Municipal

DAISY L. AGUILAR D.
Sub- Secretaria

SANCIONADO POR:

H.A. AMADO FRANCO B.
Alcalde Municipal
Distrito de Guararé

EDILSA E. DOMINGUEZ V.
Secretaria

El día 19 del mes de agosto de 2026

Fijado hoy 20 de agosto de 2026, en el Tablero del Concejo Municipal de Guararé a las 9:30 AM.

Secretaria

SELLO

Desfijado hoy 8 de Septiembre de 2026, en el Concejo Municipal de Guararé, a las 10:22 AM.

Secretaria

SELLO

CONCEJO MUNICIPAL DE GUARARE
ES FIEL COPIA
DE SU ORIGINAL
FECHA: 8/9/2026
FIRMA:

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO6AB6969FA8E4C**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

Digitalizado por la Asamblea Nacional

Nota N°. 33

Guararé, 19 de agosto de 2026

Licenciado:
Edilberto Gutiérrez
Director Regional
Del Registro Público de Las Tablas.

E. S. D.

Agradezco a usted, ordenar lo necesario a fin de que se cancele la marginal que Pesa sobre la finca **48916,** inscrita al documento **1816441** código de ubicación **7001**, de la sección de propiedad de la Provincia de LOS SANTOS, del Registro Público de LAS TABLAS, la cual consta en el **Acuerdo Municipal N⁰ 28 del 19 de agosto del 2026**, proferido por el Concejo Municipal del Distrito de Guararé, mediante el cual se decretó dicha cancelación.

Como muestras de nuestra consideración y respeto.

H.C. AGAPITO PERALTA
Presidente del
Concejo Municipal
Del Distrito de Guararé

LICDO. AMADO FRANCO BUSTAMENTE
Alcalde del Distrito de Guararé

REPÚBLICA DE PANAMÁ
CONCEJO MUNICIPAL
GUARARÉ
PROVINCIA DE LOS SANTOS

REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE LOS SANTOS

CONCEJO MUNICIPAL DE GUARARE
ES FIEL COPIA
DE SU ORIGINAL
FECHA: 8/9/2026
FIRMA:

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO6AB6969FA8E4C**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

REPÚBLICA DE PANAMÁ
DEPARTAMENTO DE DIGITALIZACIÓN
ASAMBLEA NACIONAL

Digitalizado por la Asamblea Nacional

República de Panamá
Provincia de Los Santos

Concejo Municipal de Guararé
Tel. 926-06-04

Acuerdo Municipal Nº. 29
Del 19 de agosto del 2026

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL DISTRITO DE GUARARÉ PARA PRESENTAR ANTE LA AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS (ANATI) SOLICITUD DE VERIFICACIÓN Y RECTIFICACIÓN DE MEDIDAS Y LINDEROS DE BIENES INMUEBLES DEL MUNICIPIO DE GUARARÉ. "

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE GUARARÉ,

en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República de Panamá y la legislación vigente reconocen al Municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, con autonomía para la gestión de sus intereses y el cumplimiento de las competencias que le atribuye el ordenamiento jurídico.

Que la **Ley 106 de 8 de octubre de 1973, sobre Régimen Municipal**, y sus modificaciones, establece las competencias de los Concejos Municipales y de las autoridades municipales en materia de administración de los intereses del distrito y de los bienes municipales.

Que corresponde al Municipio de Guararé procurar la adecuada identificación, conservación, administración y regularización de los bienes inmuebles que forman parte de su patrimonio, procurando que su información registral y catastral guarde correspondencia con su realidad física y jurídica.

Que la **Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI)**, dentro del ámbito de sus competencias, conoce de los procedimientos relacionados con la verificación y rectificación de medidas y linderos de terrenos, así como de la subsanación de errores u omisiones que puedan presentarse en los títulos de propiedad y demás antecedentes correspondientes.

Que mediante **Resolución N.° ANATI-ADMG-785 de 17 de diciembre de 2025**, se estableció el Manual de Procedimientos para la verificación y rectificación de medidas y linderos de terrenos cuyos títulos presenten errores o requieran subsanar omisiones.

Que el Municipio de Guararé tiene interés en solicitar ante la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI) la realización de las inspecciones, verificaciones y actuaciones técnicas y catastrales correspondientes sobre determinados bienes inmuebles municipales, con la finalidad de corroborar su ubicación, medidas, linderos, superficie y demás elementos técnicos y registrales.

Que, de acuerdo con la documentación registral suministrada al Municipio, se han identificado los siguientes bienes inmuebles:

1. **Finca N.° 9313**, código de ubicación **7005**, Tomo **1527**, Folio **174**, ubicada en el **corregimiento de La Enea, distrito de Guararé, provincia de Los Santos**.

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO6AB6969FA8E4C**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

Digitalizado por la Asamblea Nacional

2. **Finca N.° 9317**, código de ubicación **7001**, Tomo **1527**, Folio **186**, ubicada en el **corregimiento de Guararé, distrito de Guararé, provincia de Los Santos**.
3. **Finca N.° 9325**, código de ubicación **7001**, Tomo **1527**, Folio **210**, ubicada en el **corregimiento de Guararé, distrito de Guararé, provincia de Los Santos**.
4. **Finca N.° 9309**, código de ubicación **7001**, Tomo **1527**, Folio **162**, ubicada en **Calle S/N, Barriada S/N, corregimiento de Guararé, distrito de Guararé, provincia de Los Santos**.
5. **Finca N.° 9293**, código de ubicación **7001**, Tomo **1527**, Folio **114**, ubicada en el **corregimiento de Guararé, distrito de Guararé, provincia de Los Santos**.
6. **Finca N.° 9283**, código de ubicación **7005**, Tomo **1527**, Folio **84**, ubicada en **Calle La Enea, Barriada Guararé, corregimiento de La Enea, distrito de Guararé, provincia de Los Santos**.
7. **Finca/Folio Real N.° 9319**, código de ubicación **7001**, ubicada en **Calle Guararé, Barriada Guararé, corregimiento de Guararé, distrito de Guararé, provincia de Los Santos**, conforme a la documentación registral suministrada.

Que resulta necesario contar con la intervención de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), a efectos de que, dentro del ámbito de sus competencias, realice las inspecciones, verificaciones, mediciones y demás actuaciones técnicas y catastrales que correspondan respecto de los bienes inmuebles antes descritos.

Que, en consecuencia, resulta necesario autorizar al Alcalde del distrito de Guararé para que, en representación del Municipio de Guararé, presente ante la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI) la solicitud correspondiente y realice las gestiones necesarias para su tramitación.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR al Alcalde del distrito de Guararé para que, en representación del Municipio de Guararé, presente ante la **Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI)** la solicitud denominada **"Verificación y Rectificación de Medidas y Linderos de Bienes Inmuebles del Municipio de Guararé"**, respecto de los bienes inmuebles identificados en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los bienes inmuebles objeto de la solicitud se identifican, conforme a la documentación registral suministrada al Municipio, de la siguiente manera:

N.°	Finca/Folio Real	Código de Ubicación	Tomo	Folio	Ubicación
1	9313	7005	1527	174	Corregimiento de La Enea
2	9317	7001	1527	186	Corregimiento de Guararé
3	9325	7001	1527	210	Corregimiento de Guararé
4	9309	7001	1527	162	Corregimiento de Guararé
5	9293	7001	1527	114	Corregimiento de Guararé
6	9283	7005	1527	84	Corregimiento de La Enea
7	9319	7001	—	—	Corregimiento de Guararé

REPÚBLICA DE PANAMÁ DEPARTAMENTO DE DIGITALIZACIÓN ASAMBLEA NACIONAL

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO6AB6969FA8E4C**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

Digitalizado por la Asamblea Nacional

ARTÍCULO TERCERO: La solicitud tendrá como finalidad que la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), dentro del ámbito de sus competencias, realice las inspecciones, verificaciones y actuaciones técnicas y catastrales que correspondan, a fin de determinar y/o corroborar la **ubicación, medidas, linderos, superficie y demás elementos técnicos y registrales** de los bienes inmuebles señalados, así como subsanar, cuando legalmente proceda, los errores u omisiones que pudieran existir en sus títulos o antecedentes registrales.

ARTÍCULO CUARTO: AUTORIZAR al Alcalde del distrito de Guararé para suscribir y presentar la solicitud, memoriales, formularios y demás documentos que sean necesarios para la tramitación del procedimiento ante la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), así como para aportar la documentación adicional que sea requerida por dicha institución.

ARTÍCULO QUINTO: La autorización otorgada mediante el presente Acuerdo comprende la facultad del Alcalde para atender requerimientos, prevenciones, aportar documentos, coordinar inspecciones y realizar las demás gestiones administrativas necesarias relacionadas exclusivamente con el trámite de verificación y rectificación de medidas y linderos de los bienes inmuebles señalados.

ARTÍCULO SEXTO: La presente autorización se limita a la **presentación y tramitación de la solicitud de verificación y rectificación de medidas y linderos**, por lo que no constituye, por sí misma, acto de adjudicación, enajenación, transferencia, segregación ni disposición de los bienes inmuebles municipales.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El Alcalde del distrito de Guararé deberá mantener informado al Concejo Municipal sobre los resultados de las actuaciones realizadas ante la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI) y, cuando corresponda, remitir al Concejo Municipal las certificaciones, informes, planos, resoluciones y demás documentos que se obtengan como resultado del procedimiento.

ARTÍCULO OCTAVO: El presente Acuerdo empezará a regir a partir de su aprobación, sanción y promulgación conforme a las disposiciones legales vigentes.

FUNDAMENTO DE DERECHO:

Constitución Política de la República de Panamá; Ley 106 de 8 de octubre de 1973, sobre Régimen Municipal, y sus modificaciones; Ley 59 de 8 de octubre de 2010, que crea la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI); Resolución N.° ANATI-ADMG-785 de 17 de diciembre de 2025; y demás normas concordantes y aplicables.

ARTICULO CUARTO: Enviar copia autenticada de este Acuerdo Municipal, a la Tesorería, Supervisor Control fiscal, Dirección de Obras y Construcciones, para la Alcaldía, para el archivo del técnico, para la Gaceta Oficial, para fines determinados.

Dado, aprobado por el Honorable Concejo Municipal del Distrito de Guararé, a los 19 días del mes de agosto de 2026.

H. R. CAPITO PERALTA
Presidente del Concejo Municipal

DAISY L. AGUILAR D.
Sub- Secretaria

SANCIONADO POR:

H.A. AMADO FRANCO B.
Alcalde Municipal
Distrito de Guararé

EDILSA E. DOMINGUEZ V.
Secretaria

El día 2 del mes de Septiembre de 2026

CONCEJO MUNICIPAL DE GUARARE
ES FIEL COPIA
DE SU ORIGINAL
FECHA: 21/9/2026
FIRMA:

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO6AB6969FA8E4C**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

Digitalizado por la Asamblea Nacional

República de Panamá
Provincia de Los Santos

Concejo Municipal de Guararé
Tel. 926-06-04

Acuerdo Municipal Nº. 30
Del 2 de septiembre del 2026
Pág. 1-3

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL N.° 13 DE 6 DE MARZO DE 2025, POR EL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE A LA REMOCIÓN DE VALLAS PUBLICITARIAS CON INFORMACIÓN INCORRECTA, SIN PAGO DE IMPUESTO Y SIN PERMISO EN EL TERRITORIO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE GUARARÉ."

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE GUARARÉ,
En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

1. Que la Constitución Política de la República de Panamá establece la autonomía de los municipios para el ejercicio de las funciones que les corresponden dentro de su respectiva jurisdicción.

2. Que la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, sobre Régimen Municipal, establece que los Concejos Municipales regulan la vida jurídica de los Municipios mediante Acuerdos, los cuales tienen fuerza de ley dentro del respectivo distrito, y establece las competencias municipales relacionadas con la regulación de los asuntos propios de la administración municipal.

3. Que la Ley 106 de 8 de octubre de 1973 contempla dentro de las materias municipales los anuncios fijos, carteleras y otras instalaciones análogas en la vía pública o en terrenos municipales, así como los letreros y anuncios visibles desde la vía pública.

4. Que, mediante solicitud presentada por el señor Alcalde, se plantea la necesidad de modificar el Acuerdo Municipal N.° 13 de 6 de marzo de 2025, con el propósito de ampliar y precisar las condiciones relacionadas con la colocación, permanencia y remoción de vallas publicitarias dentro del territorio municipal del Distrito de Guararé.

5. Que, mediante el Acuerdo Municipal N.° 13 de 6 de marzo de 2025, el Concejo Municipal del Distrito de Guararé autorizó al señor Alcalde a la remoción de vallas publicitarias con información incorrecta, sin pago de impuesto y sin permiso dentro del territorio municipal del Distrito de Guararé.

6. Que corresponde al Municipio de Guararé, dentro del ámbito de sus competencias, regular y supervisar la colocación y permanencia de vallas publicitarias dentro de su jurisdicción, procurando que estas cumplan con las disposiciones legales y municipales aplicables.

7. Que la colocación o permanencia de vallas publicitarias sin los permisos correspondientes, sin el cumplimiento de las obligaciones tributarias municipales, en lugares no autorizados o en condiciones que puedan representar un riesgo para la ciudadanía, requiere de las medidas administrativas correspondientes.

8. Que resulta necesario establecer de manera clara las condiciones bajo las cuales se encuentra prohibida la colocación y permanencia de vallas publicitarias, así como las circunstancias que podrán dar lugar a su remoción, dentro del territorio municipal del Distrito de Guararé.

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO6AB6969FA8E4C**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

Digitalizado por la Asamblea Nacional

República de Panamá
Provincia de Los Santos
Concejo Municipal de Guararé
Tel. 926-06-04

Acuerdo Municipal N°. 30
Del 2 de septiembre del 2026
Pág. 2-3

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR el Artículo Primero del Acuerdo Municipal N.° 13 de 6 de marzo de 2025, el cual quedará así:

ARTÍCULO PRIMERO: Queda prohibida la **colocación y permanencia de vallas publicitarias** dentro del territorio municipal del Distrito de Guararé que se encuentren en cualquiera de las siguientes condiciones:

1. Que no cuenten con el permiso correspondiente de la Alcaldía del Distrito de Guararé.

2. Que no hayan efectuado el pago de los impuestos municipales correspondientes.

3. Que el contenido de la publicidad **contravenga disposiciones constitucionales, legales, reglamentarias o municipales aplicables, o que su colocación o difusión se encuentre expresamente prohibida por una autoridad competente.**

4. Que contengan **errores ortográficos, gramaticales o de redacción** en el contenido de la publicidad, que afecten la correcta presentación del mensaje publicitario o incumplan las normas aplicables.

5. Que contengan información falsa o engañosa, cuando ello contravenga disposiciones legales o municipales aplicables.

6. Que se encuentren instaladas en áreas, terrenos, servidumbres, vías públicas, aceras, parques, plazas, áreas verdes o cualquier otro espacio de uso público, sin la autorización de la autoridad competente.

7. Que obstruyan o dificulten la visibilidad de los conductores o peatones, de las señales de tránsito, semáforos, intersecciones, accesos o salidas, o que representen un riesgo para la seguridad vial.

8. Que, por su estado de deterioro, inestabilidad, deficiente instalación o falta de mantenimiento, representen un riesgo para la seguridad de las personas, vehículos o bienes.

9. Que hayan sido colocadas en postes, árboles, estructuras, instalaciones públicas, mobiliario urbano u otros bienes de uso público, sin la autorización correspondiente.

10. Que excedan las dimensiones o altura permitidas, o que no cumplan con la ubicación, estructura o características técnicas establecidas por las disposiciones legales y municipales aplicables.

11. Que hayan sido instaladas o permanezcan colocadas en lugares donde su instalación o permanencia se encuentre expresamente prohibida por disposiciones legales, reglamentarias o municipales.

ARTÍCULO SEGUNDO: Cuando se verifique que una valla publicitaria se encuentra en cualquiera de las condiciones señaladas en el Artículo Primero, la Alcaldía del Distrito de Guararé realizará la verificación correspondiente y dejará constancia de la irregularidad mediante informe, acta o documento administrativo que corresponda.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez verificada la irregularidad, la Alcaldía podrá notificar al propietario, responsable o anunciante de la valla publicitaria, cuando sea posible su identificación, para que proceda a subsanar la situación dentro del término que corresponda, de conformidad con las disposiciones legales y municipales aplicables.

REPÚBLICA DE PANAMÁ
DEPARTAMENTO DE DIGITALIZACIÓN
ASAMBLEA NACIONAL

Digitalizado por la Asamblea Nacional

República de Panamá
Provincia de Los Santos

Concejo Municipal de Guararé
Tel. 926-06-04

Acuerdo Municipal Nº. 30
Del 2 de septiembre del 2026
Pág. 3-3

ARTÍCULO CUARTO: Cuando la irregularidad no sea subsanada dentro del término correspondiente, o cuando por disposición legal, razones de seguridad, riesgo para las personas, afectación de la seguridad vial, ocupación no autorizada de espacios públicos u otra circunstancia debidamente justificada resulte procedente su retiro, la Alcaldía del Distrito de Guararé podrá proceder a la **remoción de la valla publicitaria**, dejando constancia de la actuación realizada.

ARTÍCULO QUINTO: En los casos de remoción de una valla publicitaria, se deberá levantar el acta correspondiente, indicando, en lo posible, la ubicación de la valla, la condición que motivó su retiro, la fecha de la actuación, las personas o funcionarios que participaron y los demás datos necesarios para dejar constancia de la medida adoptada.

ARTÍCULO SEXTO: Se mantienen vigentes y sin modificación alguna los Artículos Segundo y Tercero del Acuerdo Municipal N.° 13 de 6 de marzo de 2025, en todo aquello que no resulte incompatible con el presente Acuerdo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El presente Acuerdo modifica únicamente el Artículo Primero del Acuerdo Municipal N.° 13 de 6 de marzo de 2025, manteniéndose vigente en todo lo demás el contenido del referido Acuerdo.

ARTÍCULO OCTAVO: Remitir copia autenticada del presente Acuerdo Municipal a la Alcaldía del Distrito de Guararé, a la Tesorería Municipal, al Departamento de Control Fiscal de la Contraloría General de la República y al archivo técnico correspondiente, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO NOVENO: El presente Acuerdo Municipal es de orden público e interés social y comenzará a regir una vez cumplidas las formalidades legales de aprobación, sanción y promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO

Constitución Política de la República de Panamá; Ley 106 de 8 de octubre de 1973, sobre Régimen Municipal, y demás disposiciones legales, reglamentarias y municipales aplicables.

Dado, aprobado por el Honorable Concejo Municipal del Distrito de Guararé, a los dos (2) día del mes de septiembre de 2026.

Agapito Peralta C.
H. R. AGAPITO PERALTA
Presidente del Concejo Municipal

REPÚBLICA DE PANAMÁ CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIA DE LOS SANTOS GUARARÉ

DAISY L. AGUILAR D.
Secretaria

SANCIONADO POR:

Amado Franco
H.A. AMADO FRANCO
Alcalde Municipal
Distrito de Guararé

REPÚBLICA DE PANAMÁ PROVINCIA DE LOS SANTOS DISTRITO DE GUARARÉ ALCALDÍA MUNICIPAL

EDILSA E. DOMINGUEZ V.
Secretaria

El día 2 del mes de Septiembre de 2026

CONCEJO MUNICIPAL DE GUARARE
ES FIEL COPIA
DE SU ORIGINAL
FECHA: 21/9/2026
FIRMA:

REPÚBLICA DE PANAMÁ DEPARTAMENTO DE DIGITALIZACIÓN ASAMBLEA NACIONAL

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO6AB6969FA8E4C**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

Digitalizado por la Asamblea Nacional

República de Panamá
Provincia de Los Santos

Concejo Municipal de Guararé
Tel. 994-5582

Acuerdo Municipal N°. 31
Del 16 de septiembre del 2026
Pág. 1-3

"POR CUAL SE AUTORIZA EL CAMBIO DE LAS ACTIVIDADES CONTEMPLADAS EN EL PROYECTO DENOMINADO 'MEJORAMIENTO AL ACUEDUCTO DEL CORREGIMIENTO DE GUARARÉ ARRIBA – II ETAPA'".

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE GUARARÉ, en uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

1. Que el proyecto denominado **"Mejoramiento al Acueducto del Corregimiento de Guararé Arriba – II Etapa"** fue formulado con el propósito de mejorar las condiciones del sistema de abastecimiento de agua potable y beneficiar a los moradores del corregimiento de Guararé Arriba.

2. Que mediante la **Resolución de Viabilidad N.° 222 de 2024**, se aprobaron las actividades inicialmente contempladas para el referido proyecto, entre las cuales se encontraban:

1. **Suministro e instalación de 375.00 metros de cableado** para el suministro de electricidad al pozo de agua potable.
2. **Suministro e instalación de postes de metal de 20 pies de largo**, colocados cada 50.00 metros.

3. Que, con posterioridad a la aprobación del proyecto, este fue sometido al correspondiente proceso de licitación y posterior adjudicación, siendo objeto de revisión y fiscalización por parte de la **Dirección Regional de Fiscalización de la Contraloría General de la República**.

4. Que, como resultado del proceso de revisión y fiscalización, se requirió la subsanación de las actividades contempladas en el proyecto, al constatarse que las actividades descritas en la **Resolución de Viabilidad N.° 222 de 2024** no guardan correspondencia con las actividades que actualmente requiere y contempla el proyecto objeto de contratación.

5. Que durante el levantamiento y verificación de las condiciones existentes en el área de ejecución del proyecto se identificaron necesidades que hacen necesaria la adecuación de las actividades originalmente contempladas, a fin de que la inversión responda a las condiciones reales encontradas en campo y permita cumplir con el objetivo principal del proyecto.

6. Que, de acuerdo con el levantamiento realizado y la documentación técnica que sustenta la modificación solicitada, se determinó la necesidad de incorporar las siguientes actividades:

1. **Construcción de un pozo de agua potable de 370 pies de profundidad.**
2. **Suministro e instalación de una turbina de 3 HP**, incluyendo su respectiva tubería galvanizada.
3. **Suministro e instalación de 6.00 metros de tubería UPVC de 2 pulgadas** para el pozo.
4. **Construcción de una caseta de bloques de concreto de 4 pulgadas**, con dimensiones de **2.30 metros x 2.30 metros**, incluyendo toda su respectiva acometida eléctrica.

7.Que las nuevas actividades corresponden al mejoramiento del sistema de abastecimiento de agua potable existente, toda vez que el nuevo pozo y sus componentes serán **conectados e integrados al sistema de acueducto existente del corregimiento de Guararé Arriba**, permitiendo fortalecer y mejorar su funcionamiento y contribuir al abastecimiento de agua potable de la comunidad beneficiaria.

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO6AB6969FA8E4C**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

Digitalizado por la Asamblea Nacional

República de Panamá
Provincia de Los Santos

Concejo Municipal de Guararé
Tel. 994-5582

REPÚBLICA DE PANAMÁ CONCEJO MUNICIPAL GUARARÉ PROVINCIA DE LOS SANTOS

Acuerdo Municipal Nº. 31
Del 16 de septiembre del 2026
Pág. 2-3

8. Que corresponde al Honorable Concejo Municipal, dentro del ámbito de sus competencias, autorizar las modificaciones necesarias a los proyectos financiados con recursos públicos, procurando que los mismos respondan a las necesidades reales de las comunidades beneficiarias y se ejecuten conforme a la documentación técnica y administrativa correspondiente.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR el cambio de las actividades originalmente contempladas en el proyecto denominado **"Mejoramiento al Acueducto del Corregimiento de Guararé Arriba – II Etapa"**, de conformidad con las necesidades identificadas durante el levantamiento realizado en campo y la documentación técnica que sustenta la modificación.

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO, respecto de las actividades del proyecto que son objeto de modificación, las siguientes actividades contempladas inicialmente en la **Resolución de Viabilidad N.º 222 de 2024**:

1. Suministro e instalación de **375.00 metros de cableado** para el suministro de electricidad al pozo de agua potable.
2. Suministro e instalación de **postes de metal de 20 pies de largo,** colocados cada 50.00 metros.

ARTÍCULO TERCERO: APROBAR E INCORPORAR al proyecto denominado **"Mejoramiento al Acueducto del Corregimiento de Guararé Arriba – II Etapa"**, las siguientes actividades:

1. **Construcción de un pozo de agua potable de 370 pies de profundidad.**
2. **Suministro e instalación de una turbina de 3 HP**, incluyendo su respectiva tubería galvanizada.
3. **Suministro e instalación de 6.00 metros de tubería UPVC de 2 pulgadas** para el pozo.
4. **Construcción de una caseta de bloques de concreto de 4 pulgadas**, con dimensiones de **2.30 m x 2.30 m,** incluyendo toda su respectiva acometida eléctrica.

ARTÍCULO CUARTO: Establecer que la modificación autorizada mediante el presente Acuerdo tiene como finalidad **adecuar las actividades del proyecto a las condiciones reales encontradas en campo**, procurando que los recursos asignados sean destinados a obras necesarias para garantizar el funcionamiento y mejoramiento del sistema de abastecimiento de agua potable del corregimiento de Guararé Arriba.

ARTÍCULO QUINTO: El presente Acuerdo se emite con fundamento en la documentación técnica y administrativa que sustenta la modificación solicitada y deberá ser remitido a las instituciones correspondientes para los trámites de revisión, fiscalización y demás procedimientos que resulten aplicables.

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO6AB6969FA8E4C**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

REPÚBLICA DE PANAMÁ DEPARTAMENTO DE DIGITALIZACIÓN ASAMBLEA NACIONAL

Digitalizado por la Asamblea Nacional

República de Panamá
Provincia de Los Santos

Concejo Municipal de Guararé
Tel. 994-5582

Acuerdo Municipal Nº. 31
Del 16 de septiembre del 2026
Pág. 3-3

ARTÍCULO SEXTO: El presente Acuerdo comenzará a regir a partir de su aprobación, sanción y publicación conforme a las disposiciones legales aplicables.

FUNDAMENTO DE DERECHO:

Constitución Política de la República de Panamá, Ley 106 de 8 de octubre de 1973, sobre Régimen Municipal, y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

Dado, aprobado por el Honorable Concejo Municipal del Distrito de Guararé, a los dieciséis (16) día del mes de septiembre de 2026.

Agapito Peralta P.
H. R. AGAPITO PERALTA
Presidente del Concejo Municipal

DAISY L. AGUILAR D.
Secretaria

SANCIONADO POR:

H.A. AMADO FRANCO
Alcalde Municipal
Distrito de Guararé

EDILSA E. DOMINGUEZ V.
Secretaria

El día 22 del mes de Septiembre de 2026

CONCEJO MUNICIPAL DE GUARARE
ES FIEL COPIA
DE SU ORIGINAL
FECHA: 22/9/2026
FIRMA:

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO6AB6969FA8E4C**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

Digitalizado por la Asamblea Nacional

MUNICIPIO DE PINOGANA
"LA MALENA GONZALEZ"
287-0496
municipiodepinogana@gmail.com
Sede: El Real de Santa María; Sector Pueblo Nuevo.
Subsede: Meteti, vía principal - Piedra Candela.

FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
MUNICIPIO DE PINOGANA
Fecha: 11/9/2026
Horas: 9:10 a.m.
Secretaria: Beatriz Arcoseth.

REPUBLICA DE PANAMA
PROVINCIA DE DARIEN
MUNICIPIO DE PINOGANA

CONCEJO MUNICIPAL DE PINOGANA

ACUERDO No. 05-2026
(26 de agosto de 2026)

PROVINCIA DE DARIEN
DESPACHO SUPERIOR
MUNICIPIO DE PINOGANA

Por medio del cual se aprueba utilizar el remanente del proyecto culminado denominado: "MEJORAMIENTO AL PARQUE DE LA COMUNIDAD DE EL REAL DE SANTA MARIA, CORREGIMIENTO DE EL REAL DE SANTA MARÍA, DISTRITO DE PINOGANA", con Resolución de Viabilidad No. 560-2025 de 24 de diciembre de 2025 y "MEJORAMIENTO AL PARQUE DE LA COMUNIDAD DE METETI, CORREGIMIENTO DE METETI, DISTRITO DE PINOGANA" , con Resolución de Viabilidad No. 191-2026 de 1 de junio de 2026, ambos de la vigencia fiscal 2025 y Acuerdo Municipal No. 001-2025 de 14 de febrero de 2025, modificado por el Acuerdo Municipal No. 005-2025 de 27 de octubre de 2025.

CONSIDERANDO

Que la Ley No. 37 de 29 de junio d 2009, que descentraliza La Administración Pública y dicta otras disposiciones, modificada por la Ley No. 66 del 29 de octubre de 2015 establece en su Artículo 7 que:

"La Descentralización tiene el objetivo de acercar las decisiones de la Administración Pública a la ciudadanía, trasladando las funciones públicas a nivel de gobierno más cercano a ella, de acuerdo a los principios establecidos en esta ley, en un marco que promuevan la democracia y la eficiencia económica, favoreciendo el diálogo público – privado, para promover la capacidad de los territorios y alcanzar una mayor eficacia y eficiencia del gasto público, para mejorar la provisión d los servicios básicos y agilizar la gestión pública.

Que de acuerdo al Artículo de la Ley No. 106, modificada por la Ley No. 52 del 12 de diciembre de 1984 y la Ley No. 10 del 23 de agosto de 1987, en Atribución del Alcalde "presentar al Concejo Municipal proyectos de Acuerdos en temas de presupuesto".

Que los proyectos ejecutados con el Fondo de Inversión del Presupuesto de Bien e Inmueble (IBI) de la vigencia fiscal 2025, quedo un saldo de cincuenta mil balboas con 35/100 (B/. 50,281.35).

Que el artículo 17 de la Ley No. 106 de 8 de octubre de 1973 (con sus respectivas modificaciones), contempla que es función del Consejo Municipal servir apoyo al Gobierno Central. Así mismo esta excerta legal establece en el Artículo 15 que los acuerdos municipales pueden ser modificados o anulados por el mismo órgano que los emitió y cumpliendo las mismas formalidades que revistió el acto original.

Utilizar el remanente de los proyectos finalizados del Presupuestos Anual de Inversión de la vigencia 2025, para la formulación de ún (1) nuevo proyecto de cada saldo, formulado en virtud de las necesidades y beneficios de la población de un corregimiento del Distrito de Pinogana.

Que una de las necesidades prioritarias del Distrito de Pinogana es dar mantenimiento y mejorar las infraestructuras recreativas.

Que la Honorable Alcaldesa Jannelle González del Distrito de Pinogana, Provincia de Darién presento moción para utilizar el saldo de los proyectos finalizados del Presupuesto de Inversión de Bien e Inmueble (IBI) de la vigencia fiscal 2025, por un monto de cincuenta mil doscientos ochenta y un balboas con 35/100 **(B/. 50,281.35),** para la **"AMPLIACION DEL PARQUE DE LA COMUNIDAD DE EL REAL DE SANTA MARÍA, CORREGIMIENTO DE EL REAL DE SANTA MARÍA, DISTRITO DE PINOGANA",** por un monto de veinticinco mil sesenta y tres balboas con 10/100 (B/. 25,063.10), y para la **"AMPLIACION DEL PARQUE DE LA COMUNIDAD DE METETI, CORREGIMIENTO DE METETI, DISTRITO DE PINOGANA",** por un monto de veinticinco mil doscientos dieciocho balboas con 25/100 (B/. 25,218.25).

6535-8316 MupiChat

REPÚBLICA DE PANAMÁ
DEPARTAMENTO DE DIGITALIZACIÓN
ASAMBLEA NACIONAL

Digitalizado por la Asamblea Nacional

MUNICIPIO DE PINOGANA
287-0296
municipiodepinogana@gmail.com
Sede: El Real de Santa María; Sector Pueblo Nuevo.
Subsede: Meteti, vía principal - Piedra Candela.

El Concejo Municipal de Pinogana en uso de sus facultades constitucionales y legales,

ACUERDAN:

ARTICULO PRIMERO: Aprobar la utilización del Remanente del proyecto ejecutado con el Fondo de Inversión del Presupuesto de Bien e Inmueble (IBI) de la vigencia fiscal 2025, por un monto de cincuenta mil doscientos ochenta y un balboas con 35/100 **(B/. 50,281.35),** para la "AMPLIACION DEL PARQUE DE LA COMUNIDAD DE EL REAL DE SANTA MARÍA, CORREGIMIENTO DE EL REAL DE SANTA MARÍA, DISTRITO DE PINOGANA", por un monto de veinticinco mil sesenta y tres balboas con 10/100 (B/. 25,063.10) y "AMPLIACION DEL PARQUE DE LA COMUNIDAD DE METETI, CORREGIMIENTO DE METETI, DISTRITO DE PINOGANA", por un monto de veinticinco mil doscientos dieciocho balboas con 25/100 (B/. 25,218.25).

item	Proyecto	Monto
1	"AMPLIACION DEL PARQUE DE LA COMUNIDAD DE EL REAL DE SANTA MARÍA, CORREGIMIENTO DE EL REAL DE SANTA MARÍA, DISTRITO DE PINOGANA".	B/. 25,063.10
2	"AMPLIACION DEL PARQUE DE LA COMUNIDAD DE METETI, CORREGIMIENTO DE METETI, DISTRITO DE PINOGANA".	B/. 25,218.25
	TOTAL	B/. 50,281.35

ARTICULO SEGUNDO: Se aprueba el Uso de Remanente para el proyecto denominado: "AMPLIACION DEL PARQUE DE LA COMUNIDAD DE EL REAL DE SANTA MARÍA, CORREGIMIENTO DE EL REAL DE SANTA MARÍA, DISTRITO DE PINOGANA", y "AMPLIACION DEL PARQUE DE LA COMUNIDAD DE METETI, CORREGIMIENTO DE METETI, DISTRITO DE PINOGANA". de la vigencia fiscal 2025 del Presupuesto de Inversión del Impuesto de Bien e Inmueble (IBI).

El presente Acuerdo Municipal comenzara a regir a partir de su publicación en Gaceta Oficial.

Dado en la Subsede del Palacio Municipal de Pinogana, Piedra Candela, corregimiento de Meteti, a los veintiséis (26) días del mes de agosto de dos mil veintiséis (2026).

H.R. BENJAMIN TOVAR
Presidente del Concejo

PAULINA ÁVILA
Secretaria del Concejo

SANCIONADO POR LA HONORABLE ALCALDESA DEL DISTRTO DE PINOGANA, HOY, VEINTISEIS (26) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTISEIS (2026).

H.A. JANNELLE DADINETH GONZÁLEZ
Alcaldesa Municipal del Distrito de Pinogana

FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
MUNICIPIO DE PINOGANA
Fecha: 11/9/2026
Horas: 9:10 a.m.
Secretario: Beatriz Arroyo H.

6535-8316 MupiChat

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO6AB6969FA8E4C**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

Digitalizado por la Asamblea Nacional

EDICTO No-70

DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA
ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA.
EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER
QUE EL SEÑOR (A) SHEYLA PIMENTEL ARAUZ, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula No-4-729-2404, residente en La Pesa No-2, calle El Harino, casa No-3156,----------

En su propio nombres y en representación de su propia persona----------
Ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado CALLE EL HARINO de la Barriada LA PESA Corregimiento GUADALUPE donde HAY UNA CONSTRUCCION, distingue con el número ..... y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: CALLE EL HARINO CON: 30.00 MTS
RESTO DE LA FINCA 9535 TOMO 297 FOLIO 472
SUR: PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON: 30.00 MTS

ESTE: CALLE LOS ANASTACIOS CON: 20.00 MTS
RESTO DE LA FINCA 9535 TOMO 297 FOLIO 472
OESTE: PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON: 20.00 MTS

AREA TOTAL DE TERRENOS: SEISCIENTOS METROS CUADRADOS (600.00MTS2).----

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del A-cuerdo Municipal No.11-A, del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el termino de DIEZ (10) días, para que dentro dicho plazo o termino pueda oponerse la (s) que se encuentran afectadas. Entréguesele senda copia del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en La Gaceta Oficial.

La Chorrera, 10 de junio de dos mil veintiséis

ALCALDE: (FDO.) SR. CHUIN FA CHONG WONG

DIRECTOR DE INGENIERIA (FDO.) GAMALIEL O. SOUSA MATOS.
Es fiel copia de su original.
La Chorrera, (10) (diez) de julio de
Dos mil veintiséis.

REPÚBLICA DE PANAMÁ INGENIERÍA MUNICIPAL MUNICIPIO DE LA CHORRERA PROV. DE PANAMÁ OESTE

ING. GAMALIEL O. SOUSA MATOS
DIRECTOR DE INGENIERIA MUNICIPAL.

Gaceta Oficial
Liquidación... 202-141009469

REPÚBLICA DE PANAMÁ DEPARTAMENTO DE DIGITALIZACIÓN ASAMBLEA NACIONAL

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO6AB6969FA8E4C**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

Digitalizado por la Asamblea Nacional

EDICTO No-71

DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA
ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA.
EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER
QUE EL SEÑOR (A) SHEYLA PIMENTEL ARAUZ, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula No-4-729-2404, residente en La Pesa No-2, calle El Harino, casa No-3156.----------

En su propio nombres y en representación de su propia persona----------
Ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado CALLE EL PEDREGOSO de la Barriada LA PESA Corregimiento GUADALUPE donde HAY UNA CONSTRUCCION, distingue con el número ..... y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

	RESTO DE LA FINCA 9535 TOMO 297 FOLIO 472	
NORTE:	PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA	CON: 20.00 MTS
	RESTO DE LA FINCA 9535 TOMO 297 FOLIO 472	
SUR:	PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA	CON: 20.00 MTS
	RESTO DE LA FINCA 6028 TOMO 297 FOLIO 472	
ESTE:	PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA	CON: 30.00 MTS
OESTE:	CALLE EL PEDREGOSO	CON: 30.00 MTS

AREA TOTAL DE TERRENOS: SEISCIENTOS METROS CUADRADOS (600.00MTS2).----

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del A-cuerdo Municipal No.11-A, del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el termino de DIEZ (10) días, para que dentro dicho plazo o termino pueda oponerse la (s) que se encuentran afectadas. Entréguesele senda copia del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en La Gaceta Oficial.

La Chorrera, 10 de julio de dos mil veintiséis

ALCALDE: (FDO.) SR. CHUIN FA CHONG WONG

DIRECTOR DE INGENIERIA (FDO.) GAMALIEL O. SOUSA MATOS.
Es fiel copia de su original.
La Chorrera, (10) (diez) de julio de
Dos mil veintiséis.

REPÚBLICA DE PANAMÁ INGENIERÍA MUNICIPAL MUNICIPIO DE LA CHORRERA PROV. DE PANAMÁ OESTE

ING. GAMALIEL O. SOUSA MATOS
DIRECTOR DE INGENIERIA MUNICIPAL.

Gaceta Oficial
Liquidación... 202-141009501

REPÚBLICA DE PANAMÁ DEPARTAMENTO DE DIGITALIZACIÓN ASAMBLEA NACIONAL

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO6AB6969FA8E4C**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

Digitalizado por la Asamblea Nacional

GOBIERNO NACIONAL CON PASO FIRME — AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS

DIRECCION NACIONAL DE TITULACION Y REGULARIZACION
PROVINCIA DE COCLE

EDICTO N°149-2026

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Administrativa Regional de Coclé

HACE SABER:

Que: **KAROLINA VIANETH BATISTA TAMAYO Y OTRO**, nacionalidad, **PANAMEÑA** de sexo, **FEMENINO**, estado civil, **SOLTERA**, mayor de edad con número de identidad personal N°**2-739-239**, con residencia en, **LA PINTADA**, corregimiento, **EL VALLE**, distrito de **ANTON**, provincia de, **COCLE**; con ocupación, **AMA DE CASA**, ha solicitado la adjudicación de un terreno baldío nacional. ubicado en la provincia de, **COCLE**, distrito de, **PENONOME**, corregimiento de **PAJONAL**, lugar, **EL AGUILA**, dentro de los siguientes linderos:

NORTE: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: JULIANA GONZALEZ MARTINEZ SUR: CARRETERA DE ASFALTO DE 15.00MTS DE ANCHO ALTO DE LA ESTANCIA, HACIA SOFRE ESTE: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: JOSE DE LOS REYES GONZALEZ MARTINEZ OESTE: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: JULIANA GONZALEZ MARTINEZ.

Con una superficie de 0 hectáreas, más, 2771, metros cuadrados, con, 91 decímetros cuadrados

El expediente lleva el número de identificación: **ADJ-2-481-2024** del **17** de **OCTUBRE** del año **2024**

Para efectos legales, el presente edicto se fijará por quince (15) días hábiles en la Dirección Regional y en la Alcaldía o Corregidora o Casa de Justicia Comunitaria de Paz de **PAJONAL-PENONOME** se publicará por tres (3) días consecutivos en un periódico de circulación nacional, y un (1) día en la Gaceta Oficial; para que cualquier persona que sienta que la solicitud de adjudicación le afecte, podrá anunciar ante la ANATI su oposición a la misma, hasta quince (15) días hábiles después de efectuada la última publicación.

FUNDAMENTO JURÍDICO: Artículos. 108.131 y 133 de la ley 37 de 1962

Dado en la ciudad de, **PENONOME** a los **(3)** días del mes de **AGOSTO del 2026**

Firma: _____ Firma: _____
Nombre: **ILISNAY GOMEZ** Nombre: **DAN EL ROSAS ZAMBRANO**
SECRETARIA(O) AD HOC FUNCIONARIO(A) SUSTANCIADOR

Gaceta Oficial
Liquidación... 202-140062110

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO6AB6969FA8E4C**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

REPÚBLICA DE PANAMÁ DEPARTAMENTO DE DIGITALIZACIÓN ASAMBLEA NACIONAL